



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/1997/L.7
27 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
Séptimo período de sesiones
Bonn, 20 a 29 de octubre de 1997
Tema 3 a) del programa

COMUNICACIONES DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I
DE LA CONVENCIÓN

Proyecto de conclusiones propuestas por el Vicepresidente

1. El OSE tomó nota de la primera recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I, presentada a la secretaría antes del 15 de agosto de 1997 (FCCC/SBI/1997/19 y Add.1). El OSE advirtió complacido que la información contenida en las segundas comunicaciones nacionales hasta ahora recibidas era de una calidad en términos generales superior a la de las primeras.
2. El OSE tomó nota del informe de la secretaría sobre los progresos realizados en el examen de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y en la presentación de las segundas comunicaciones nacionales. El OSE instó a las Partes del anexo I que aún no habían enviado sus segundas comunicaciones nacionales a que las enviaran lo antes posible.
3. El OSE tomó nota del documento FCCC/SBI/1997/INF.4 referente a los progresos logrados por las Partes del anexo I en la reducción, individual o conjuntamente, de sus emisiones de GEI a los niveles de 1990 para el año 2000. Tomó nota de que muchas de esas Partes tendrían que hacer esfuerzos adicionales para conseguir esas reducciones.

4. El OSE pidió a la secretaría que estudiara la viabilidad de reunir y mantener los datos complementarios disponibles de fuentes autorizadas sobre emisiones de GEI a efectos de compararlos con las presentaciones nacionales y de presentar un informe sobre esta comparación a su noveno período de sesiones. Pidió también a la secretaría que presentara los inventarios de emisiones anuales de cada Parte en el sitio Web de la secretaría.

5. El OSE expresó su intención de proceder a una evaluación provisional de los exámenes a fondo de las segundas comunicaciones nacionales para su noveno período de sesiones y pidió a la secretaría que facilitara la información pertinente, incluidas las recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso.

6. El OSE advirtió con pesar que el insuficiente número de respuestas de las Partes del anexo I no permitía la presentación en su actual período de sesiones del calendario de los exámenes a fondo de las segundas comunicaciones nacionales. Exhortó a las Partes del anexo I a que proporcionaran a la secretaría información sobre las fechas propuestas de los exámenes a fondo, a fin de completar el calendario antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

7. El OSE aprobó las nuevas iniciativas de la secretaría para aumentar la participación de expertos de Partes no incluidas en el anexo I en el proceso de examen, en particular de los expertos que probablemente participarían en la preparación de las comunicaciones nacionales.

8. Tras recibir una contribución del OSACT, el OSE decidió recomendar a la Conferencia de las Partes que aprobara en su tercer período de sesiones, un proyecto de decisión sobre las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I (véase el texto del proyecto de decisión en el anexo adjunto).

Anexo

PROYECTO DE DECISIÓN QUE SE SOMETE A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

Decisión .../CP.3

Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, su decisión 2/CP.1 sobre el examen de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención; su decisión 3/CP.1 sobre la preparación y presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención; su decisión 4/CP.1 sobre cuestiones de metodología, y su decisión 9/CP.2 sobre directrices, calendario y procedimiento de examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención,

Habiendo examinado las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución,

1. Pide a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I), que cuando presenten sus inventarios nacionales anuales de emisiones de gases de efecto invernadero, se ajusten a las partes pertinentes de las directrices revisadas para la preparación de las comunicaciones nacionales por las Partes del anexo I y a las conclusiones pertinentes del cuarto período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

2. Pide a la secretaría de la Convención:

a) Que prepare una recopilación y síntesis completas de las segundas comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I para su examen en el cuarto período de sesiones;

b) Que reúna, procese y publique con carácter regular los inventarios nacionales de emisiones de gases de efecto invernadero presentados anualmente por las Partes del anexo I de conformidad con la decisión 9/CP.2. En los años en que se prepare un informe sobre la recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales, los datos del inventario deberían formar parte de

ese informe. La publicación de los datos del inventario podrá ir acompañada de la documentación pertinente preparada por la secretaría, por ejemplo, en relación con la evaluación del cumplimiento de las directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático o con el tratamiento de las cuestiones de metodología o de otra índole relacionadas con la presentación de informes sobre emisiones de gases de efecto invernadero. Podrá también incluir los datos pertinentes de fuentes autorizadas o hacer una referencia a los mismos;

3. Decide:

a) Que los exámenes a fondo de las segundas comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I incluyan, como regla general, las visitas de equipos de examen coordinados por la secretaría, en función del calendario de esos exámenes y de un programa de visitas acordado entre los países de acogida y la secretaría. Se exhorta a las Partes de que se trata a que presenten sus comentarios acerca de los proyectos de informes sobre los exámenes a fondo preparados por los equipos de examen, de ser posible en un plazo no superior a ocho semanas contadas a partir de la recepción de los proyectos;

b) Que los resúmenes de las comunicaciones nacionales se publiquen en su idioma original como documentos oficiales de la Convención y se traduzcan a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas si tienen menos de 15 páginas en formato uniforme. Los textos completos de los informes sobre los exámenes a fondo se publicarán como documentos oficiales de la Convención y se traducirán a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
